

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2020.- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo en 4 folios, correspondiéndole la secuencia No. 10348 y el radicado **No. 2020 00309**. Sirvase Proveer.

MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., primero (01) septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltese a la señora **LUZ ELCY SÁNCHEZ** para actuar en nombre propio dentro de la acción de tutela de la referencia.

Como quiera, que la acción instaurada por **LUZ ELCY SÁNCHEZ** identificada con la C.C. 26.601.547, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE**, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**; En consecuencia, **SE DISPONE**:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informe dentro del término de 48 horas (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), las razones de defensa que le asisten frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, VUELVA la presente diligencia al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

<p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°_091_fijado hoy 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020.</p> <p> MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p>

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.00493

SEÑORES

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS
notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
Ciudad.

REF: TUTELA N° 2020 0309 DE LUZ ELCY SÁNCHEZ identificada con la C.C. 26.601.547, en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS.

Adjunto al presente oficio, copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción y copia del escrito de tutela de la referencia, para que ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, por considerar el accionante que se le está vulnerando el Derecho Fundamental de petición y de igualdad.

Cordialmente,



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 5 folios.

DESACATO N° 2020 0183

Bogotá D.C., 01 de septiembre de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, el presente incidente de desacato informando que en auto anterior se ordenó notificar personalmente al señor Cesar Alfonso Grimaldo Duque como Director de Prestaciones Económicas de la Nueva E.P.S. Sírvase Proveer.



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta las nuevas previsiones contenidas en el Decreto 806 de 2020, y los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 del Consejo Superior de la Judicatura, que en síntesis señala:

*“Que los jueces utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, **notificaciones**, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante **los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades físicas innecesarias.**”¹*

El Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: MODIFICAR el numeral TERCERO del auto inmediatamente anterior, el cual quedará de la siguiente manera:

*“**TERCERO: NOTIFIQUESE** este proveído al señor **CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE** identificado con la C.C. 11.202.901, en calidad de Director de Prestaciones Económicas de **la Nueva E.P.S.**, o quien haga sus veces, por medio de correo electrónico, que para los efectos del presente incidente de desacato se entenderá hecho de **FORMA PERSONAL.**”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 091 fijado HOY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020.</p> <p></p> <p>MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p>
--

¹ Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 028 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a5727457d103b6ddb9944fe8738d90dadcae25e64ddb8f42461257f547176a**

Documento generado en 01/09/2020 12:32:40 p.m.